



## Resolución de Dirección General

Lima, 14 febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, recaído en el expediente CUT N° 37972-2021, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Tapo, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín*», con Código Único de Inversiones N° 2502694; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, «(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*»;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y



MIDAGRI

Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/02/2022 15:22:08-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 18:52:41 -05:00



MIDAGRI

Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2022 21:13:24-0500

cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 29 de octubre de 2021, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Tapo, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín*» con Código Único de Inversiones N° 2502694, cuyo objetivo persigue la crear el servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para mejorar los niveles de producción en el centro poblado de Pacchac en Centro Poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma, departamento de Junín, beneficiando a 201 personas; verificándose del mismo, el cumplimiento de los requisitos del TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificadas por diversas Resoluciones Ministeriales, lo último mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 0431-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el «Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con Instrumento de Gestión Ambiental en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado» del IGA del PIP denominado «*Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín*», concluyendo que, a la fecha, el citado proyecto no presenta superposición con áreas naturales protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, mediante Oficio N° 008-2022-ALCyMDT, ingresado con fecha 01 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital de Tapo, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín*» con Código Único de Inversiones N° 2502694;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/02/2022 15:22:29-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 18:53:14 -05:00



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2022 21:13:41-0500



## Resolución de Dirección General

Lima, 14 febrero de 2022

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) «los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)»;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, para el caso de irrigaciones y afianzamiento hídrico, están incluidos, aquellos proyectos de irrigación, con infraestructura hidráulica menor que comprende obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2 m<sup>3</sup>/s. No obstante, el presente caso contempla un caudal de agua de demanda para el sistema de riego de 12.38 l/s (0.01238 m<sup>3</sup>/s) como máximo, lo que constituye un valor inferior al establecido en el Listado, y siendo así, el proyecto no se encuentra incluido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el «contenido básico del Informe de Gestión Ambiental», consta de «nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones»; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente IGA que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-WSL, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Tapo, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín» con Código Único de Inversiones N° 2502694; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por:

TOLEDO MORI Katia

Natividad FAU 20131372931 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/02/2022 15:22:53-0500



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 18:53:26 -05:00



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por:

VALER CERNA Karla Monica

FAU 20131372931 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/02/2022 21:13:56-0500

Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que *«el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos»;*

Que, la Municipalidad Distrital de Tapo, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *«Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín»* con Código Único de Inversiones N° 2502694; así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *«Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín»* con Código Único de Inversiones N° 2502694, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Tapo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Municipalidad Distrital de Tapo, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *«Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín»* con Código Único de



## Resolución de Dirección General

Lima, 14 febrero de 2022

Inversiones N° 2502694; así como, las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Creación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en el centro poblado de Pacchac, distrito de Tapo, provincia de Tarma – departamento de Junín*» con Código Único de Inversiones N° 2502694, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Tapo, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local; así como, los trámites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4.- PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, a la Municipalidad Distrital de tapo y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:

TOLEDO MORI Katia

Natividad FAU 20131372931 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/02/2022 15:24:10-0500

**Karla Mónica Valer Cerna**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2022 18:53:50 -05:00



Firmado digitalmente por:

VALER CERNA Karla Monica

FAU 20131372931 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/02/2022 21:14:39-0500